

PUNTOS DE SUSCRICION.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados. A precios convencionales

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administración.—En Ultramar, D. Benito González Tánago, Obra Pis. 11, Habana.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos del día 12 tomamos lo siguiente:

—La desigualdad de la temperatura, las oscilaciones barométricas y la inconstancia de los vientos con que terminó el mes de Febrero, han hecho crisis en la última semana por un cambio brusco de temperatura, debido, ya á los fuertes vientos del Norte, que soplaron al empezar el mes de Marzo, ya también á la interposición de la luna entre el sol y la tierra: así es que el termómetro marcaba 0.7 el domingo pasado á las seis de la tarde, y 1 el miércoles á la hora del eclipse; pero consecutivamente descendió el barómetro desde 709 milímetros á 687, indicando grandes lluvias; y en efecto, las ha habido en los demás días de la semana, favorecidas por los vientos S., S-O. y S-E., los cuales han proporcionado una temperatura blanda y agradable, como corresponde á la estación del año en que vamos á entrar.

Este cambio atmosférico ha influido notablemente en el estado sanitario de la población, promoviendo, por un lado, aumento y exacerbación de las afecciones reumáticas y catarrales, y por otro disminución y alivio de las enfermedades nerviosas. Ha habido mayor número de catarros bronquiales, de pleurodinias, de pleuresías y pulmonías; las fiebres gástricas adquieren más fácilmente el carácter de tifoideas; han remitido los ataques de tos ferina en los niños; pero siguen observándose las mismas erupciones cutáneas y los catarros laringeos que tanto alarman á las familias por la semejanza que tienen con el garrotillo. A pesar de todo, han sido pocas las defunciones que han ocurrido en esta semana.

—Por el ministerio de Estado se publica en la Gaceta de hoy el convenio firmado en Tánger el 14 de febrero de 1865 entre España y otras potencias con el sultan de Marruecos para el establecimiento de un faro en el cabo Espartel.

—Se hallan vacantes en la Universidad central las cátedras de derecho mercantil y penal y la de ampliación del derecho mercantil y penal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde el día 11, por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de mayo de 1864.

—Se ha concedido permiso á los jefes y oficiales del arma de infantería para vestir, fuera de los actos del servicio, el nuevo uniforme cuyo modelo publica el Boletín oficial de dicha arma y es el siguiente:

Sombrero chambergo calabrés, con escarapela encarnada y plumero verde con cintas y vivos del

mismo color, además de las sardinetas doradas correspondientes á la graduación. Chaquetilla de paño con faldeta, de color azul, cerrada y adornada de verde esmeralda. Pantalón azul también y franjas verdes.

—El Manzanares, á pesar de ser un escrúpulo de río, se le hincharon el día 12 las barbas; salió de sus cañales y arrastró en el repentino ímpetu de su carrera tres individuos, de los cuales ha perecido uno, cerca del canal.

CORREO DE PROVINCIAS.

MÁLAGA.—El vapor holandés *Irene*, cuya pérdida se temía, ha llegado felizmente á Málaga, con rumbo á Amsterdam, á donde lleva su cargamento de naranjas.

VALENCIA.—Para solemnizar la segunda festividad centenaria de Nuestra Señora de los Desamparados en Valencia, la real maestranza de caballería ha acordado agraciarse por sorteo con siete dotes de 2,000 rs. cada uno á siete doncellas pobres, huérfanas de padre y madre, naturales y feligresas de las parroquias de esta ciudad, de edad de 18 á 25 años, que acrediten honradez y buena conducta, tengan oficio ó modo conocido de vivir, y hayan de casarse con artesano ó labrador pobre, cuyos dotes les serán satisfechos cuando acrediten haber contraído matrimonio.

CIUDAD-REAL.—Segun leemos en *El Eco de la Mancha*, y gracias al interés que el señor general conde de la Cañada se toma por la provincia, vá á ser esta una de las primeras en donde se establezca la guardería rural. Esta ciudad pertenece al primer grupo ó distrito que se ha formado, y al cual pertenecen también Cáceres, Badajoz, Toledo, Cuenca y Albacete.

Además, se ha propuesto al gobierno el segundo grupo ó distrito que se compone de Huelva, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Granada y Málaga.

ULTRAMAR.—Una carta que con fecha 13 del pasado ha dirigido desde la Habana al *Herald* de Nueva-York, hallamos los siguientes párrafos relativos á la fragata *Tetuan*:

Como los oficiales de la formidable fragata blindada *Tetuan* tuvieron la bondad de acompañarnos en nuestra visita de inspección, puedo comunicar á usted el resultado de ella. La *Tetuan* mide 312 pies 5 pulgadas de eslora, 61 pies y 2 pulgadas de manga, y 43 pies de puntal. La fuerza de la máquina es de mil caballos y cuenta con ocho calderas y treinta y dos hornillas. Cuando navega á todo vapor consume cien toneladas de carbon al día, pudiendo llevar en la carbonera 1,200 toneladas.

La tripulación del buque consta de 606 hombres á las órdenes de un comandante y un ayudante, cinco tenientes, cuatro alféreces y un teniente de infantería, y cuenta además con dos ingenieros, un médico, un cirujano, un contador y un capellan. La máquina está al cargo de un primer maquinista, ocho segundos y siete auxiliares. El armamento del buque se compone de 36 cañones del calibre de 26 centímetros y diez rayados, de diferentes dimensiones, algunos de los cuales son para disparar proyectiles de acero. Las planchas de hierro que protegen el buque son de cinco y media pulgadas sobre la línea del agua, y de una pulgada debajo de ella, lo cual hace que el buque pueda contarse entre los mejores de su clase. Colocados todos los cañones en batería, como en una fragata ordinaria, hace que su distribución parezca mejor que la de otros buques de igual clase, por ejemplo, el *Dunberberry*, al creer de los españoles, y otros buques blindados.

Al acercarse á la *Tetuan* le deja á uno asombrado la extraordinaria longitud, y todavía más la anchura de esta fortaleza marítima, comparada con otros buques de línea. Cuando los ingleses y los franceses adoptaron la hélice para los buques de tres puentes, tuvieron que alargarlos cortándolos por el medio. Despues se botaron al agua el *Prince Albert*, el *Duke of Wellington* y otros buques no menos magníficos, y se creyó que su longitud era extraordinaria, aun cuando la del segundo mencionado solo media 264 pies ingleses. Pero la *Tetuan* es mucho mas larga, siendo todavía mas notable su anchura. El *Himalaya*, el *Simla* y otros vapores de la compañía de las Indias Orientales son un poco mas largos que la *Tetuan*, pero no tan anchos. El *Great Eastern* sí lo es, pero jamás se trató de emplearlo en maniobras de guerra.

El interior de la *Tetuan* está distribuido con arreglo á las mejoras mas modernas. Gracias á su gran anchura las calderas y las hornillas están colocadas de modo que en muy pocos buques de su clase se verá. Las anclas y las cadenas de la *Tetuan* no están naturalmente en proporcion con el tamaño del buque. Todos sabemos que es imposible construir cables que correspondan á dicho tamaño, y que el peso de la ancla de fuera debe ser de un quintal por cada 20 toneladas de arqueo. Por consiguiente el ancla ordinaria de la *Tetuan* debería pesar 350 quintales y 450 la de la esperanza. Muy pocas anclas se construyen que escedan de 150 quintales, y los buques como la *Tetuan* no tienen mejor seguridad que la que ofrece la máquina.»

CORREO ESTRANJERO.

SUIZA.—El consejo federal de Suiza se está ocupando en la actualidad de un proyecto de la mayor importancia. Por este proyecto se propone que se estienda la facultad de abonarse para la trasmision de despachos á precios reducidos. Hoy no se concede esta facultad sino á los que comunican telegráficamente cierto género de noticias, como las de los periódicos y las de Bolsa. Las personas que emplean el telégrafo para estos despachos, logran una disminución de 20 por 100, con la condicion de espedir por lo menos cinco telegramas al mes. Ahora se propone el consejo que la rebaja mencionada se estienda á todas las noticias y á todos los individuos, con tal de que usen el telégrafo por lo menos 20 veces al mes.

PRUSIA.—El gobierno prusiano ha hecho explorar por oficiales de marina todas las costas del Báltico y del mar del Norte, hasta las fronteras de Dinamarca, con objeto de construir nuevos mapas.

—Dicen de Berlin que entre los conservadores y los liberales del partido nacional se ha formado una fraccion de 25 miembros en el Parlamento de la Confederacion del Norte, compuesto de antiguos liberales prusianos, y de diputados de Sajonia, Hesse Electoral y Oberhessen (Darmstad). Esta fraccion parece llamada por el número de sus individuos á hacer inclinar la balanza con frecuencia en favor de uno ú otro de los dos principales partidos.

—El *Moniteur* prusiano anuncia que el príncipe Federico Carlos ha recibido las insignias de la Orden de la Anunciata, con una carta autógrafa del rey de Italia, en la que se menciona la gloriosa parte que el príncipe ha tenido en la última guerra.

El embajador de Suecia en Berlin ha asegurado al conde de Bismark que el rey de Suecia continuaba abrigando los mas grandes sentimientos de amistad hacia Prusia, siendo falsos todos los rumores en contrario.

INGLATERRA.—El 7 de Marzo salió de Londres por el tren-correo y con numerosa comitiva lord Naas, gobernador de Irlanda para Dublin. La rebelion se estiende principalmente en una región que comprende mas de 200 millas ó 300 kilómetros cuadrados. La reina no ha vuelto de Windsor, permaneciendo en el palacio de Buckingham, á donde la llevan, conforme se van recibiendo, todos los despachos de Irlanda.

Los fenianos se sirven en sus ataques de lo que llaman *fuego-feniano*, que son una especie de cohetes incendiarios.

con dos hermanos, ricos propietarios de las cercanías de Dieppe, que inseparables uno de otro inspiraron á las dos gemelas de Mr. Thibandois un amor profundo que las llevó al sacrificio del matrimonio, matrimonio que no encontró ningun obstáculo por parte de su padre.

Adolfina, de carácter dulce, melancólico y acostumbra casi á una vida monástica, ha consagrado su vida á Dios: como en otro tiempo, se levanta y se acuesta al toque de una campana, y tiene repartidas como entonces las horas del trabajo, de la oracion y del reposo. Camina, en fin, con un paso igual, tranquilo hácia el fin, inmutable donde todo termina. ¿Está satisfecha de su suerte? Lo ignoramos; no se queja y su rostro dulce respira la calma de una conciencia pura.

¡La feliz entre todas es Luciana! Adorada por Camilo, por su padre, por los pobres de las cercanías, de quienes es una verdadera Providencia, les dice sin cesar:

—Rogad y no me deis gracias; Mad. de la Hermitiere es quien os dá; ella sola tiene derecho á vuestra gratitud; rogad por Mad. de la Hermitiere!

La marquesa quiso que su cuerpo se enterrase en el pobre cementerio de Varangeville.

Mr. Thibandois y Camilo habian hecho elevar sobre su tumba un monumento funerario de tanta sencillez como elegancia.

Arbustos y flores rodeaban el mármol de aquel

Mlle. Athenais fué á consultar á su administrador y volvió á Sevrés con el rostro radiante de alegría.

—¡Abrazadme, hijos míos! dijo á Ursula y á Alberto. He aumentado mis intereses, he colocado mis treinta mil francos en renta vitalicia... Cuantos mas años viva, mas tiempo disfrutareis de esa fortuna. Yo soy el capital que la representa y os interesa dilatar mi vida.

Se convendrá en que el medio de asegurarse los cuidados y la ternura de sus sobrinos era astuto.

Si Alberto no se murió de repente fué porque tenia mucha resistencia, y si no estranguló á Mlle. Athenais fué porque desde entonces su vida representaba algun valor.

Desde aquel momento la existencia para Alberto fué insoportable.

Mlle. Athenais se mostró tanto mas exigente con el pasante de escribano, cuanto que este, al perder su última ilusión, perdió la fuerza de ocultar bajo apariencias de galantería el odio que á tia y sobrina profesaba.

Acabáronse desde entonces las atenciones, y las muestras de afecto. Alberto se ausentaba durante días enteros, y no se cuidaba gran cosa de Victoria Athenais.

Esta se quejó, Ursula intervino y cayó como una granizada sobre su marido; reprochóle su pereza, su ambicion, su pobreza, su fealdad y hasta

su apellido de Chardon. Se lo reprochó todo, y le dijo que á menos de ser un hombre sin delicadeza, debia contribuir por su parte á los gastos de la casa y al sostenimiento de los hijos.

¡Porque tienen cinco hijos! Athenais, devorada por el furor de instruir, espera que no se detendrán en tan buen camino, y sueña con un colegio en miniatura.

La moral de esta historia podria ser que la bondad está en razon directa de la hermosura, como la maldad de la fealdad... si á cada paso no se encontrasen pruebas de lo contrario.

blos de poca estension, respirando un aire impuro, y alimentándose con residuos de las fábricas de cerveza, fécula y aguardiente de patatas, reina habitualmente esta enfermedad que en París llaman *pommelière*, y ataca con preferencia á las vacas de leche. Se comprende bien; porque estas gastan mas su sistema sanguíneo, y porque dichos residuos, en gran parte líquidos, los toma el ganado calientes, y acostumbrado á ello, cualquier cambio de régimen ó temperatura, un simple trago de agua fria, puede causar el constipado y, repitiéndose, la tisis.

Pero dejando ya esto, en que me he entendido, porque del conocimiento del mal y sus causas es fácil hacer aplicacion á casos análogos y deducir el remedio, diré que, siendo la pulmonia una inflamacion, se conoce en el aumento de la tos, pulso frecuente, respiracion acelerada, palpaciones en los costados, débiles gemidos é inquietud de la res, que apenas puede estar echada, y aparta las patas de adelante, como si quisiera ensanchar el pecho. Otras señales hay de toda calentura bastante conocidas, como el frio en las orejas y el color encendido del interior de los párpados; conviniendo observar, en cuanto al pulso, que siendo en el estado normal de 40 á 50 pulsaciones por minuto, varía mucho segun la edad, talla y sexo de las reses, siendo mas frecuente cuanto mas jóvenes, pequeñas é irritables, ó irritadas por el calor, ejercicio y otras causas accidentales, fueren. La pulmonia debe combatirse con sangrias proporcionadas y bebidas mucilaginosas (malva, grama, etc.), promoviendo la traspiracion, y abrigando las reses ó sus establos. Pasado el período inflamatorio, si aun queda tos y evacuaciones por la nariz, pueden aplicarse vahos de plantas aromáticas, sedales y otros estimulantes sobre la piel. Se me han ponderado los efectos de una planta que aquí llaman *colechito* ó *acolecho*, y sospecho sea el acónito de flores grandes, ó el napelo, porque dicen ser de dos clases, macho y hembra, y que en mucha cantidad es venenosa, al par que en poca limpia prodigiosamente el pecho. Y me ha llamado la atencion que en una concordia sobre pastos entre los valles de Campoo y Cabezon, del año 1571, se nombran ya enfermedades del ganado vacuno llamadas *colechito* y *exidas* (1) mandando entorcar ó quemar los cadáveres. No sé dónde he leído tambien que el célebre botánico Linneo descubrió la causa de una enfermedad que diezaba el ganado de Laponia en que comia (probablemente á falta de otra yerba) cierta planta venenosa, acaso esta misma; y no dejaria de ser curioso hallar de nuestros *curiales* la práctica homeopática de curar con lo que produce los mismos síntomas, ó sea el *similia similibus*.

En cuanto á la tisis, una vez declarada, lo mejor es relegar cuanto antes el animal á la carnicería, porque si bien puede vivir así algun tiempo, cada dia va enflaqueciendo mas y vale menos. Es fácil reconocer esta enfermedad, aun en reses de buena apariencia y carnes, haciéndolas dar quince ó veinte pasos con viveza; pues antes de concluirlos, ó poco despues, tosen una ó dos veces con una tosecilla seca y anhelante. Si las reses son jóvenes ó mal alimentadas, puede haber mas esperanza de curarse, variando de método y alimentos, dándoselos mas sustanciosos y á propósito para criar sangre. La buena yerba de prados naturales, verde ó seca, será siempre el mejor alimento para el ganado vacuno;

y acaso de alimentarle con salvados y otras sustancias menos análogas á su naturaleza, venga que el mal reinante haya hecho mas estrago en ciertas localidades.

Proaño 9 de marzo de 1867.—A. R. R.

El resultado de las elecciones de diputados á Cortes en las once secciones de la provincia es el siguiente, segun los datos que hemos podido adquirir: D. José Antonio Cadrún, con 2,086 votos; Sr. vizconde de la Villa de Miranda, con 2,004; D. Leopoldo Barreda, con 2,002; D. Fernando Fernandez de Velasco, con 1,873, y don Pedro de la Pedraja, con 2,152. D. Aquiles Campuzano obtuvo 553 votos y 194 don Florencio Igual.

Bando de buen gobierno publicado en esta capital por el Sr. Alcalde Corregidor.

(CONTINUACION.)

Artículo 505 del Código.

Art. 7.º Los que arranquen, borren ó inutilicen los bandos y edictos de la autoridad, serán considerados delincuentes por oponerse á su cumplimiento impidiendo que el público se instruya de ellos: en tal concepto serán detenidos y puestos á disposicion del Tribunal competente.

Art. 8.º La persona que encontrase perdido ó abandonado á un menor de 7 años y no pudiese entregarlo á su familia, lo presentará en el cuarto de vigilancia de la guardia municipal.

Art. 9.º Los padres de familia cuidarán de que sus hijos menores de 14 años se recojan á sus casas á una hora conveniente; en la inteligencia de que si fuesen detenidos por los agentes de la autoridad, durante las horas de la noche, sin causa justificada, incurrirán en la multa de 1 á 4 escudos.

Art. 10. Los muchachos que durante las horas señaladas para la enseñanza en las escuelas gratuitas se encuentren vagando por las calles solos ó acompañados de otros de su edad, serán recogidos y presentados á sus padres, tomándose únicamente nota de ellos por la primera vez; en caso de reincidencia incurrirán los padres en la multa de 1 á 4 escudos.

Art. 11. Se renueva la prohibicion de las riñas y pedreas de los muchachos, los juegos de guerra, birla y otros con que pueden dañarse á sí mismos ó á los demás ó impedir el tránsito, así como que enciendan petardos, cohetes ni mistos de ninguna especie y cometan actos con que puedan perjudicar ú ofender á los transeuntes. Responsables civilmente los padres de los escesos cometidos por los jóvenes que están bajo su potestad, incurrirán en la multa de 1 á 13 escudos segun la gravedad del caso y sin perjuicio de las demás responsabilidades á que segun las leyes hubiere lugar.

Art. 12. Cualquiera persona que se encontrare disfrazada ó en traje no correspondiente á su sexo, condicion ó estado, salvo la libertad que consiente la época de Carnaval, será multada con la de 2 á 4 escudos, y dando justos motivos de sospecha será detenida, procediéndose contra ella á lo que hubiere lugar.

Art. 13. Para evitar cuestiones é incidentes desagradables, se recuerda que el uso de la acera corresponde al que tiene á su derecha las casas de la acera por donde transita.

Art. 14. Los que transiten con armas de fuego por la ciudad las quitarán el cebo bajo la multa de 1 á 4 escudos.

Art. 15. Se prohíben disparar en la poblacion cohetes, carretillas, petardos ú otros fuegos artificiales sin la competente licencia. Los contraventores incurrirán en la multa de 2 á 6 escudos.

Art. 16. Las personas que conduzcan objetos que por su volumen ú otra circunstancia puedan incomodar á los transeuntes, marcharán precisamente por el centro de las calles bajo la multa de 1 á 2 escudos.

Art. 17. Se prohíbe conducir sueltos por la ciudad ni aun con destino á los albergues ó bebederos, las caballerías y reses vacunas. Los infractores pagarán de 1 á 8 escudos de multa, además de la responsabilidad en su caso de los daños que aquellas ocasionen.

Art. 18. Los perros de presa y otros que tienen propension á ofender, deberán llevar precisamente bozal y ser conducidos con la seguridad conveniente. Los demás perros de todas clases considerados como inofensivos, llevarán constantemente collar con el nombre del dueño. Los que se encuentren sin los requisitos espresados serán recogidos, incurriendo sus dueños en la multa de 1 á 4 escudos: en el caso de no parecer due-

ño se venderá el animal, destinándose su producto á Beneficencia ó se le dará muerte.

Art. 19. Se prohíbe á toda persona, sea de la clase y condicion que quiera, transitar á caballo ó en carruaje por los paseos y alamedas; debiendo hacerlo sin correr y cuando mas al trote corto por las calzadas destinadas para los coches y caballerías y siempre al paso en el interior de la poblacion y travesías de los paseos. Los conductores de carruajes están obligados á no abandonar su asiento, y los zagales á llevar del diestro las bestias delanteras ó montados en una de ellas. Las infracciones de lo dispuesto en este artículo se castigarán con la multa de 2 á 8 escudos.

Art. 20. Ningun conductor de carros, carruajes ó caballerías podrá tenerlos parados en las calles mas tiempo del preciso para cargar y descargar, no impidiendo de ninguna manera el tránsito público. Se exceptúan de esta disposicion los coches particulares. Los carreteros irán siempre delante de sus bueyes y carros por medio de las calles y caminos. La contravencion á este artículo se castigará con la multa de 1 á 4 escudos.

Art. 21. Se prohíbe absolutamente criar cerdos dentro de la poblacion y tener corrales de aves y de cebo de ganado, á no ser en barrios considerados como arrabales y bajo las condiciones que para cada caso se establezcan.

Art. 22. Todos los comestibles destinados al consumo público deberán estar en perfecto estado de salubridad. Los que no tengan esta condicion se inutilizarán en el acto y se impondrá á los vendedores ó á los que consintieren su espendicion debiendo evitarla, una multa de 10 á 30 escudos, sin perjuicio de proceder por la via judicial cuando hubiere lugar á ello.

Art. 23. El pan que se espenda al público tendrá con toda exactitud el peso correspondiente además de las otras condiciones que las Ordenanzas determinan. El que se encuentre falto de peso será decomisado, sin perjuicio de las demás correcciones á que hubiere lugar.

Art. 24. Todo peso ó medida de sólidos y líquidos deberá hacerse cabal, sirviéndose los espendedores de balanzas pendientes de cuerdas ó ganchos que estarán siempre espuestas al público. La leche de vacas, cabras y burras se venderá sin espuma, y para medirla se pasará de una vasija á la medida. Los infractores á cualquiera de estas disposiciones serán corregidos segun se establece en el artículo anterior.

Art. 25. Los talleres, obradores y artefactos, calificados de incómodos por las disposiciones vigentes, se situarán en adelante en los arrabales, y los que existen en el casco de la ciudad no podrán volverse á abrir en caso de cerrarse, siendo obligatorio á los dueños de estos el conciliar las horas y modo de trabajar con la comodidad y reposo de los vecinos. La labra de piedras para los edificios se verificará precisamente dentro de los solares á que se destinen ó fuera de la ciudad, bajo la pena de 2 á 6 escudos.

Art. 26. Los dueños y encargados de hornos de pan y los de otras fábricas que consumen leña, así como los de carbonerías, tendrán los depósitos sin contacto ni comunicacion con dichos hornos y en lugar seguro, bajo la multa de 2 á 6 escudos.

Art. 27. Los dueños y vecinos de las casas tienen obligacion á dar aviso en la Secretaría del Ayuntamiento siempre que se obstruyan las cañerías de aguas sucias y servidumbres de las mismas, para evitarlos perjuicios que de lo contrario puedan inferirse á la salud pública. A los que falten á esta disposicion se les impondrá una multa de 1 á 2 escudos.

Art. 28. Todo vecino que cambie de habitacion dará cuenta de ello á la Alcaldía Corregimiento por medio de una papeleta firmada, en la que conste la calle y número de la habitacion que deje y las de la que pase á ocupar, con objeto de que puedan hacerse las debidas anotaciones en el padron de vecindario. A los infractores se impondrá una multa de 1 á 8 escudos, segun las circunstancias.

Art. 29. No podrá hacerse mudanza de muebles ó efectos desde media hora despues del toque de oraciones hasta el amanecer del dia siguiente, sin obtener previa licencia de la Alcaldía Corregimiento. Los contraventores serán detenidos como sospechosos, y multados en la cantidad de 1 á 8 escudos, procediéndose á lo que haya lugar, si resultare mérito para ello.

Art. 30. Desde el anochecer tendrán los vecinos luz en los portales de sus casas ó cerrarán la puerta exterior de ellas, bajo la multa de 1 á 8 escudos.

Art. 31. Los cafés, fondas y billares podrán estar abiertos hasta las doce de la noche desde 1.º de mayo á 1.º de noviembre y hasta las 11 en los demás meses del año. Los dueños de los establecimientos que in-

frinjan estas disposiciones pagarán una multa de 2 á 8 escudos. De los escesos que tengan lugar en los establecimientos á que se refiere este artículo, se considerarán responsables sus dueños si no justifican que procuraron evitarlos.

(Se concluirá.)

GACETILLAS.

¡Cuántos los tomarian!—La cantante señora Galetti no ha admitido las proposiciones que le hacia la empresa del teatro del Liceo de Barcelona, porque se le ofrecia en ellas menos de 2,000 francos por funcion, que es el precio puesto por aquella artista á su mérito diario. Me decido desde hoy á cantar.

¡Dale con los gorgoritos;
Bien caro es su precio fijo!
¡Qué bien dijo aquel que dijo
Que hoy son moldes de realitos!

Longevidad.—El dia 7 de enero murió en el Condado de Nelson, en Virginia, una negra á la edad de 136 años. Nació el año 1731, al principiarse el reinado de Jorge II. Fué contemporánea de Pope, Swift y Bolingbroke, bien que tal vez nunca haya oido hablar de ellos. Recientemente murió en Richmond otra negra de 130 años de edad. No se habia casado mas que una vez y ha tenido treinta y cinco hijos. Fué esclava hasta la evacuacion de Richmond por los confederados.

Era un sábio.—Fué sentenciado un reo á sufrir la última pena y solicitó la gracia de *conmutacion*: el magistrado atendió la súplica y decretó: *que lo casen*. Notificada al reo la nueva sentencia hizo que el juez fuese á verle. Tan luego como le halló en su presencia hincándose de rodillas exclamó con aire de la mayor compacion: «¡Señor, que me ahorquen!»

Cantares.

Envidia tiene el clavel
de tus lábios de coral,
y de tus hermosos ojos
el mismo sol es rival.

Si me dieran á escojer
entre olvidarte y morir,
creo que la misma muerte
habia de preferir.

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Corbeta inglesa Richard Denton, de 238 ts., capitán Mr. Porroel, de Swansea con carbon para Pasajes.

Pailebot Pepito, de 19 ts., cap. D. A. Lastres, de la Coruña con madera á los Sres. Sorensen y compañía y 20 cajas almidon á D. V. Gutierrez y Casafont.

Balandra Aurelia, de 28 ts., cap. D. F. Santamarina, de Rivedeo con tocino, jamon y otros efectos á varios.

Vapor Luchana, de 221 ts., cap. D. D. Zaranconegui, de Sevilla y escalas con 3 pipas aceite á la señora viuda de Quevedo y compañía: 8 cajas toza á D. M. Arques: 6 id. id. á D. A. Soriano: 7 fardos cera á la señora viuda de Cagigas é hijo. Se ha despachado para Bilbao con resto de carga.

Patache Nuevo San Miguel, de 34 ts., cap. don E. Prado, de Revadesella con frutas y otros efectos á varios.

Vapor Perseverancia, de 74 ts., cap. D. L. Uriarte, de San Sebastian con tejidos á varios.

Id. Pizarro, de 293 ts., cap. D. M. Fano, de Liverpool con 5 bultos tejidos á D. J. M. Zorrilla: 50 balas algodón á D. J. M. Aguirre: 4 bultos papel á D. D. Perez y compañía: 1 id. hilo á don J. M. Salas, y 37 id. efectos para el ferro-carril de Isabel II. Resto de carga para Bilbao, Tarra-gona y escalas.

Bergantin Latonero, de 165 ts., cap. D. J. Arriandiaga, de Greenok con carbon para Bilbao.

BUQUES DESPACHADOS.

Bergantin-goleta francés Gustave Charles, de 118 ts., cap. Mr. Leport, para Amberes con 140,000 kilogramos calamina.

Lugre id. Charles Marie, de 79 ts., cap. Mr. Moyon, para id. con 3,500 fanegas trigo.

Bergantin-goleta Juanito, de 90 ts., cap. D. J. Barreiro, para Barcelona con 1,350 sacos harina.

Id. id. Cienfuegos, de 112 ts., cap. D. J. Padron, para id. con 1,224 sacos harina.

Vapor Primero de España, de 47 ts., cap. D. V. Alonso, para Bilbao con azúcar, cacao y otros efectos.

CAMBIO DE HOY.

Barcelona á pfs. á 4 d/v. 1/8 beneficio.
Harina de 1.º disponible á 13 1/2 ms. arroba.

(1) Exidas, acaso no quiera decir sino *muer-tas* (pues se viene hablando de vacas) y el diccionario conserva aun la palabra *exicial* como adjetivo anticuado, sinónimo de *mortífero* ó *letal*.

SECCION DE ANUNCIOS.

Ferrocarril de Isabel II.

Servicio de trenes de viajeros desde el 8 de Noviembre de 1866.

Correspondencia con el ferrocarril del Norte.

VIA ASCENDENTE.						VIA DESCENDENTE.														
PRECIOS.			Tren n.º 1.			Tren n.º 5.			PRECIOS.			Tren n.º 4.			Tren n.º 2.			Tren n.º 1.		
Clases.			Misto.			Misto.			Clases.			Misto.			Misto.			Misto.		
1.º	2.º	3.º	Ll.	S.	M.	Ll.	S.	M.	1.º	2.º	3.º	Ll.	S.	M.	Ll.	S.	M.	Ll.	S.	M.
4 25	3 00	1 75				3 57	3 57	3 57	3 57	3 57	3 57	3 57	3 57	3 57	3 57	3 57	3 57	3 57	3 57	3 57
6 00	4 00	2 25				4 40	4 40	4 40	4 40	4 40	4 40	4 40	4 40	4 40	4 40	4 40	4 40	4 40	4 40	4 40
10 75	7 50	4 00				9 20	9 20	9 20	9 20	9 20	9 20	9 20	9 20	9 20	9 20	9 20	9 20	9 20	9 20	9 20
15 00	10 25	5 75				13 50	13 50	13 50	13 50	13 50	13 50	13 50	13 50	13 50	13 50	13 50	13 50	13 50	13 50	13 50
18 50	12 75	7 00				16 50	16 50	16 50	16 50	16 50	16 50	16 50	16 50	16 50	16 50	16 50	16 50	16 50	16 50	16 50
21 25	14 75	8 00				19 50	19 50	19 50	19 50	19 50	19 50	19 50	19 50	19 50	19 50	19 50	19 50	19 50	19 50	19 50
25 00	17 25	9 50				23 00	23 00	23 00	23 00	23 00	23 00	23 00	23 00	23 00	23 00	23 00	23 00	23 00	23 00	23 00
26 50	18 25	10 00				24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00	24 00
28 00	19 25	10 50				25 00	25 00	25 00	25 00	25 00	25 00	25 00	25 00	25 00	25 00	25 00	25 00	25 00	25 00	25 00
29 25	20 00	11 00				26 00	26 00	26 00	26 00	26 00	26 00	26 00	26 00	26 00	26 00	26 00	26 00	26 00	26 00	26 00
39 75	27 25	15 00				31 00	31 00	31 00	31 00	31 00	31 00	31 00	31 00	31 00	31 00	31 00	31 00	31 00	31 00	31 00
41 25	28 50	15 50				32 00	32 00	32 00	32 00	32 00	32 00	32 00	32 00	32 00	32 00	32 00	32 00	32 00	32 00	32 00
47 00	32 50	17 75				35 00	35 00	35 00	35 00	35 00	35 00	35 00	35 00	35 00	35 00	35 00	35 00	35 00	35 00	35 00
52 50	36 00	19 00				38 00	38 00	38 00	38 00	38 00	38 00	38 00	38 00	38 00	38 00	38 00	38 00	38 00	38 00	38 00
57 25	39 25	21 50				41 00	41 00	41 00	41 00	41 00	41 00	41 00	41 00	41 00	41 00	41 00	41 00	41 00	41 00	41 00
61 25	42 25	23 00				43 00	43 00	43 00	43 00	43 00	43 00	43 00	43 00	43 00	43 00	43 00	43 00	43 00	43 00	43 00
63 50	43 75	24 00				44 00	44 00	44 00	44 00	44 00	44 00	44 00	44 00	44 00	44 00	44 00	44 00	44 00	44 00	44 00
68 25	47 00	25 75				47 00	47 00	47 00	47 00	47 00	47 00	47 00	47 00	47 00	47 00	47 00	47 00	47 00	47 00	47 00
73 50	50 00	27 75				50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00

Tren-correo ascendente.

Ll.	S.	M.	Ll.	S.
		11 52		
Santander		8 45	Baños	7 40
Reinosa	1 29	1 59	Valladolid	9 35
Alar	3 48	4 13	Medina	11 14
Palencia (Noroeste)	6 48	7 03	Madrid	7 30
Palencia (Norte)	7 11	7 22		

Tren-correo descendente.

Ll.	S.	N.	Ll.	S.
		8 21		
Madrid	4 21	4 33	Palencia (Noroeste)	8 21
Medina	5 54	6 10	Alar	11 25
Valladolid	7 11	7 55	Reinosa	4 49
Baños	8 15	8 21	Santander	5 47
Palencia (Norte)				

BECERRO.

Libro famoso de las Merindades de Castilla que original se custodia en la Real Chancillería de Valladolid, y copia del mismo en el Real archivo de Simancas.

MANUSCRITO DEL SIGLO XIV

que contiene la naturaleza y origen de la nobleza de España, mandado hacer por D. Pedro I. de Castilla. Primera edición, dedicada á S. A. R. el Srmo. Sr. Príncipe de Asturias.

Lleva un fac-simil al cromo de la primera página de la Merindad de Asturias de Santillana y un índice alfabético de todos los nombres y apellidos que tienen memoria en dicho libro.

S. M. la Reina es primera suscritora.

Constará de unas 40 entregas de 8 páginas en folio á dos columnas; su precio 3 rs. cada entrega en Santander y 3 1/2 en provincias. El que las pague adelantadas recibirá gratis las que escadan de este número. Para mas detalles el prospecto y primera entrega se mandarán en clase de devolución al que los desee.

Se han repartido las entregas 31 y 32, que tratan de la Merindad de Saldaña. Está en prensa la 35, en la que empieza la Merindad de Asturias de Santillana.



ACEITE DE HOGG

DE HIGADOS FRESCOS DE BACALAO

Tisis, afecciones escrofulosas, los crónicos, reumatismos, flaqueza de los niños, gota, debilidad general (engorda y fortalece).—Dulce y fácil de tomar.—Mención honorable.—En París, farmacia HOGG, rue Castiglione, n.º 2.

Depósito en las buenas farmacias.

Precios en París, 32 y 16 rs.—En España, 40 y 24 rs. En Santander, en las principales farmacias. La Agencia Franco-española, en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.

VERDADERO LE ROY

EN LIQUIDO ó PILDORAS

Del Doctor **SIGNORET**, único Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS

Los médicos mas célebres reconocen hoy dia la superioridad de los evacuativos sobre todos los demás medicamentos que se han empleado para la

CURACION DE LAS ENFERMEDADES

ocasionadas por la alteracion de los humores. Los evacuativos de LE ROY son las mas infalibles y mas eficaces: curan con toda seguridad sin producir jamas malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos á una ó dos cucharadas ó á 2 ó 4 Píldoras durante cuatro ó cinco dias seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instruccion indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atencion y que se exija el verdadero LE ROY. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma

Signoret

En Santander, en las principales farmacias.

Véndese en Madrid al por menor en las Farmacias de los Srs. CALERON, Principe, 13; FACOLAR, plazuela del Anjel, 7. MORRINO MIGUEL, Arsenal, 4 y 6.—La AGENCIA FRANCO-ESPAÑOLA, 31, calle del Sordo; antes Exposicion extranjera, calle Mayor, 10, sirve los pedidos.

Empresa del ferrocarril de Isabel II.
Bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Empresa, para los que gustan examinarlas, se adjudicará por esta Gerencia el día 25 del corriente, á las doce de su mañana, el suministro de 15,000 galgas-frenos necesarias para los coches y wagones de la línea.
Mas personas que quieran tomar parte en la licitación deberán dirigir á esta Gerencia sus proposiciones en pliego cerrado, que serán admitidas hasta las once de la mañana del espresado día 25.
La Empresa se reserva el derecho de admitir la proposicion que estime mas ventajosa y el de desecharla todas.
Santander 12 de marzo de 1867.—El Director Gerente, *Martin de Vial*.

No habiendo podido constituirse la Junta general ordinaria convocada para el día 1.º del corriente por falta de representacion bastante del capital social, tengo el honor de convocar á los señores accionistas á nueva Junta, que se celebrará, de conformidad con lo prescrito en el art. 43 de los Estatutos de la Empresa, el día 16 del que rige.
A esta segunda reunion serán admitidos los nuevos accionistas que presenten sus titulos durante los diez primeros dias de la fecha de la presente convocatoria (art. 44 de los Estatutos) y deliberarán válidamente, sea cual fuere el número en que se reúnan (art. 42).
Santander 2 de marzo de 1867.—El Presidente del Consejo de Administracion, *Marqués de Montecastro*.

En la calle de la Compañía, núm. 20,

se acaba de recibir aceite superior, aceitunas de la Reina, garbanzos de primera, un gran surtido de latas de frutas, asi como tambien de pimientos, tomates, guisantes y otra infinidad de articulos. 4-2

OCUPACION LUCRATIVA
y conveniente para todas las clases y categorías sociales. Independencia y libertad en el trabajo. Con sus productos puede atenderse al mantenimiento de una familia.
2,000 reales producirán por término medio 10,000.
La empresa no hace suyo el capital designado; trabaja con capital propio.
Este queda en poder de los interesados y no corre riesgo de ninguna especie.
Un solo representante tendrá la empresa en cada poblacion.
Exijese unicamente que estos sean personas instruidas, activas y de arraigo.
Además del sueldo y utilidades positivas que obtienen, serán atendidos y auxiliados en todos sus negocios por esta direccion: M. S. Kreobdell, Madrid, Calderon de la Barca, 2.
Escribase sin recomendaciones y si con buenos antecedentes, y reuniendo las condiciones indicadas. 3-1

Aviso á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.
En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial:
Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.
Estados de sanidad, semestrales y mensuales.
Cargarémes y libramientos.
Carpetas para expedientes.
Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial y de consumo.
Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.
Papeletas de juicios de paz y verbales.
Papeletas de citacion para quintas.

Plaza Nueva.
Cajon núm. 40, de Estéban Bacigalupe.
Se acaba de establecer un despacho de carne superior de cebon, vaca, ternera y carnero á 18 cuartos libra.
Idem sin hueso á 20 cuartos libra. 11

SIROP H. FLON

Este jarabe goza de una reputacion sin igual para combatir las irritaciones é inflamaciones de las vias respiratorias, constipados, catarros, estincion de voz, gripe, y sobre todo para las coqueluches, enfermedades tan graves y comunes en los niños. Sus propiedades le valen 20 años hace, una superioridad incontestable. Se toma una cucharada pura en tisaná ó de otra cosa, 4 ó 5 veces al dia. En las sociedades de buen tono se le sirve para beber agua como jarabe de recreo, y merced á su buen sabor tiene gran éxito, como podrá apreciar el que lo use.
Fábrica en París, 28, rue Taitbout; en Madrid á 16 rs. La Agencia Franco-Española sirve los pedidos. En Santander, en las principales farmacias. 2ml

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTANDER.
Seccion de consumos.
Con objeto de facilitar á los comerciantes de vinos comunes el libre movimiento interior de este artículo, evitándoles las reglas fiscales á que se sujetan los depósitos, y proporcionándoles á la vez un beneficio directo, se abonará desde esta fecha á los introductores de aquella especie que satisfagan sus derechos á la introduccion, el cuatro por ciento sobre la cantidad que arroje el alero que se haga en los fieltos, siempre que el adendo no baje de cincuenta unidades.
Santander 13 de marzo de 1867.—Mauricio Marin.

PIANOS.
En la calle de Lepanto, número 1.º, piso 3.º, hay un buen surtido de pianos de diferentes clases desde el precio de 4,200 reales arriba. 20

AVISO AL PÚBLICO.
El dia 15 del presente mes dará principio desde la estacion de Boó hasta Liérganes, pasando por Solares y la Cavada, un coche con nueve asientos de cabida, titulado *Fonda de Solares*, número 1 (como carruaje particular,) parando en Boó casa de D. Domingo Valle, en Solares en la Fonda nueva y en Liérganes casa de la Encina.
Los señores que tengan á bien disfrutar de las comodidades que el carruaje ofrece, pueden dirigirse á los puntos indicados, donde serán servidos con la mayor puntualidad y esmero. 4-4

Isidoro Diparrainre, discípulo de Torrés é hijo, dentistas en Burdeos, (Francia) se recomendará al público por sus orificaciones y dientes artificiales.
Vive Plaza de la Constitucion, núm. 8.º. 6-3

Para Cádiz y Sevilla,
con escalas en Gijón, Rivadeo, Coruña, Carril y Vigo.
Saldrá de este puerto el 15 del corriente si el tiempo no lo impide, el vapor español **PERSEVERANCIA**, su capitán D. Lorenzo Uriarte.
Admite carga y pasajeros para toda la línea, los que se presenten de tercera clase para Ultramar, que serán conducidos desde Cádiz en los vapores-correos trasatlánticos.
Le despachan sus consignatarios los Sres. Perea y García, Muelle, núm. 18, é informarán los señores P. Larrinaga y compañía, Rivera, núm. 13.

SANTANDER.
IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA,
á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable,
calle de la Compañía, núm. 5, cuarto b.º.